

Synthesia Technology Europe SLU - TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA

1.- Definiciones

En estos términos y condiciones de compra ("los Términos" o "estos Términos"), a menos que el contexto requiera lo contrario, las siguientes palabras tendrán los siguientes significados:

"Comprador" significa Synthesia Technology Europe SLU

"Bienes" significa el objeto del Contrato (como se define a continuación);

"Pedido" significa una orden de compra con respecto a Bienes y/o Servicios emitida por el Comprador al Proveedor.

"Servicios" significa trabajo y/o servicios o cualquiera de ellos que deba ser realizado por el Proveedor para el Comprador de acuerdo con un Pedido;

"Proveedor" significa la empresa, firma, entidad o persona a quien se dirige un Pedido.

2.- Aplicabilidad de estos Términos de Compra

2.1.- Los Pedidos se emiten, los bienes y servicios se aceptan exclusivamente sobre la base de estos Términos y se considerarán incorporados en cualquier contrato (el "Contrato") entre el Comprador y el Proveedor.

2.2.- Estos Términos se aplicarán a la transacción actual y también a todas las transacciones futuras, incluso si no se mencionan posteriormente.

2.3.- La aceptación del Pedido por parte del Proveedor se considerará una aceptación de estos Términos, y los términos y condiciones propuestos por el Proveedor que sean inconsistentes con estos Términos o adicionales a estos Términos se rechazan por la presente y no serán vinculantes para el Comprador a menos que el Comprador lo acuerde expresamente por escrito.

2.4.- Cualquier desviación o adición a estos Términos o al Contrato será efectiva solo si es confirmada por escrito por un empleado del Comprador que tenga autoridad real para apartarse de estos Términos o cualquier Pedido.

2.5.- Estos Términos se aplican a los Servicios de la misma manera que se aplican a los Bienes.

3.- Aceptación y Emisión de los Pedidos

El Comprador no será responsable de ningún Pedido a menos que:

3.1.- sea emitido o confirmado en el formulario de pedido oficial del Comprador; y

3.2.- el Proveedor confirme por escrito su aceptación y estos Términos.

3.3.- El Comprador se reserva el derecho de revocar Pedidos hasta que el Proveedor los acepte por escrito y de rechazar la aceptación de Pedidos recibidos después del vencimiento del plazo de aceptación, si lo hubiera.

4.- Precios

4.1.- Cuando los Bienes se vendan por referencia a la lista de precios publicada por el Proveedor, el precio pagadero por los Bienes será el precio vigente según lo publicado en la lista de precios publicada por el Proveedor vigente en la fecha en que el Pedido sea emitido por el Comprador.

4.2.- A menos que se acuerde lo contrario por escrito, los costos de transporte, impuestos, aranceles, seguro y flete serán asumidos por el Proveedor.

4.3.- A menos que el Pedido acepte expresamente o estipule alguna disposición para la variación de precios y la base de dicha variación, el precio o tarifa de los Bienes y cualquier Servicio es fijo y no está sujeto a variación a menos que el Comprador lo acepte expresamente por escrito firmado por un representante debidamente autorizado del Comprador. Cuando el precio de los Bienes o los Servicios se varíe de acuerdo con esta cláusula, el precio variado será vinculante para ambas partes y no dará a ninguna de las partes ninguna opción de cancelación.

5.- Términos de Pago

5.1.- Los pagos se realizarán 60 días después de la fecha de la factura. Todos los pagos se realizarán sin perjuicio de los derechos del Comprador en caso de que los Bienes o cualquier Servicio resulten insatisfactorios o no estén de acuerdo con el Pedido.

5.2.- El Comprador se reserva el derecho de deducir de cualquier dinero debido o que se deba al Proveedor cualquier dinero debido del Proveedor al Comprador en cualquier cuenta.

5.3.- El incumplimiento por parte del Proveedor de atender cualquiera de los siguientes detalles puede significar un retraso en el pago (pero, para evitar dudas, sin que el Comprador pierda ningún descuento por pago puntual):

5.3.1.- el incumplimiento por parte del Proveedor de enviar el día del despacho para cada envío de Bienes o en la realización de los Servicios, una nota de aviso y factura separada para cada entrega o realización; o

5.3.2.- el incumplimiento por parte del Proveedor de marcar el número de Pedido en el paquete del envío, notas de empaque, facturas, estados de cuenta mensuales y toda otra correspondencia relacionada con ellos.

5.4.- Si el Proveedor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato, el Comprador puede suspender el pago al Proveedor.

6.- Inspección y Pruebas

6.1.- El inspector o representante del Comprador y cualquier inspector o representante del cliente del Comprador o el agente de cualquiera de ellos o de cualquier departamento gubernamental involucrado, pueden, con la autoridad del Comprador, inspeccionar o probar los Bienes o Servicios en cualquier momento razonable en las instalaciones del Proveedor o en las instalaciones de cualquier subcontratista o cesionario permitido. Para este propósito, el Proveedor dará al Comprador o a cualquier nominado del Comprador, o de otra manera organizará, facilidades razonables de acceso a las instalaciones del Proveedor o cualquier otra instalación.

6.2.- Si el Comprador lo especifica, el Proveedor dará un aviso adecuado de las pruebas de las instalaciones a las que el Comprador tiene derecho a asistir y proporcionará al Comprador los certificados de prueba que el Comprador o su cliente puedan razonablemente requerir.

6.3.- Dicha inspección no exime al Proveedor de ninguna responsabilidad, ni implica la aceptación de los Bienes o Servicios.

6.4.- El Comprador se reserva el derecho, a su opción, de rechazar cualquier Bien o Servicio en su totalidad o en parte (ya sea que los mismos hayan sido entregados y aceptados por el Comprador o no) o de cancelar el Pedido o cualquier parte del Pedido o de retrasar la aceptación de la totalidad o cualquier parte de él sin ningún pago o cargo adicional por almacenamiento o retraso en cualquiera de las siguientes circunstancias:

6.4.1.- el incumplimiento por parte del Proveedor de cumplir estrictamente con la descripción, especificación y dibujos relacionados con los Bienes a ser suministrados o Servicios a ser realizados y/o el incumplimiento de cumplir con cualquier especificación estándar cuando sea aplicable;

6.4.2.- si los Bienes o Servicios están por debajo del estándar especificado o no pasan cualquier inspección o prueba de acuerdo con estas condiciones;

o

6.4.3.- si el Proveedor no cumple de otra manera con todas sus obligaciones bajo estas condiciones.

6.4.4.- la idoneidad técnica del Proveedor ya no asegura el desempeño regular del suministro de Bienes o Servicios;

7.- Propiedad del Comprador, etc.

7.1.- El Pedido y su objeto se tratarán como confidenciales entre el Proveedor y el Comprador y no serán divulgados por el Proveedor (o cualquier subcontratista o cesionario permitido o proveedor) a ningún tercero ni utilizados por el Proveedor (o cualquier subcontratista o cesionario permitido) para publicidad, exhibición o publicación sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

8.- Transferencia de propiedad y riesgo en los Bienes

8.1.- La propiedad de los Bienes pasará al Comprador en el momento de la entrega en el lugar especificado en el Pedido o según lo acuerden las partes sin perjuicio de cualquier derecho de rechazo u otro derecho que pueda acumular o haber acumulado al Comprador bajo estos Términos.

8.2.- Si el Proveedor pospone la entrega a solicitud del Comprador, la propiedad de los Bienes pasará al Comprador en la fecha en que, de no ser por dicho aplazamiento, los Bienes habrían sido entregados.

8.3.- Los Bienes estarán bajo el riesgo del Proveedor hasta su entrega efectiva, incluso cuando la entrega haya sido retrasada o pospuesta por el Comprador o a solicitud del Comprador.

8.4.- Todos los Bienes rechazados o devueltos por cualquier motivo estarán bajo el riesgo del Proveedor durante el tránsito de regreso al Proveedor.

9.- Especificación, Calidad, etc., remedios

9.1.- Sujeto a estos Términos, el Proveedor garantiza que los Bienes y Servicios a ser proporcionados deberán:

9.1.1.- cumplir con la especificación, cantidad, calidad y descripción del Pedido y cualquier especificación o estándar mencionado o referido en el Pedido, incluidos los estándares de la industria;

9.1.2.- ser de materiales y mano de obra de primera clase en todo momento y ser ejecutados con cuidado y habilidad razonables por personas debidamente calificadas y experimentadas;

9.1.3.- ser iguales en todos los aspectos a cualquier muestra, demostración o especificación proporcionada o dada por cualquiera de las partes;

- 9.1.4.- ser adecuados para el propósito para el cual se requieren en la fabricación de los productos del Comprador o de un tipo normalmente fabricado por el Comprador o en relación con lo que el Comprador propone o tiene la intención de fabricar y el Proveedor está obligado a alertar al Comprador de cualquier razón por la cual los Bienes no serían adecuados para el proceso de fabricación;
- 9.1.5.- ser capaces de cumplir con cualquier garantía que el Comprador proporcione con los productos que fabrica utilizando los Bienes y de los cuales el Proveedor ha sido informado;
- 9.1.6.- cumplir con cualquier norma o reglamento legal que pueda estar en vigor en relación con los Bienes y/o los Servicios, y con los mejores estándares de seguridad y protección ambiental.
- 9.1.7.- estar libres de cualquier gravamen y cargas;
- 9.1.8.- ser acompañados a su entrega de toda la información e instrucciones necesarias para un uso adecuado y seguro;
- 9.1.9.- tener todas las licencias requeridas válidas y en vigor en relación con ellos; que el alcance de dichas licencias cubra adecuadamente su uso previsto y que todas ellas incluyan el derecho a transferir y el derecho a otorgar sublicencias;
- 9.1.10.- no violar ni infringir ninguna patente, derecho de autor, secreto comercial, marca registrada u otros derechos de propiedad intelectual de terceros, nacionales o extranjeros; y
- 9.1.11.- haber sido fabricados, almacenados y transportados de acuerdo con todas las leyes y regulaciones aplicables en el país de fabricación, almacenamiento y tránsito, en particular aquellas relacionadas con la salud, seguridad, el medio ambiente y la legislación laboral, y que cumplan con las leyes y regulaciones aplicables en el país de entrega.
- 9.2.- El Comprador tendrá un período de 15 días desde la recepción de los Bienes para reclamar cualquier defecto en calidad o cantidad que pueda haber sido detectado al momento de examinar los Bienes. Sin perjuicio de lo anterior, para defectos que no puedan ser detectados dentro del período mencionado, debido a defectos internos, el Comprador tendrá un período de 60 días desde la recepción de los Bienes para reclamar estos defectos al Proveedor. En este sentido, el Comprador notificará prontamente al Proveedor al respecto y este último recogerá los Bienes dentro de los 15 días posteriores a la notificación de no conformidad o defecto. El Proveedor asumirá todos los costos y riesgos relacionados con los remedios establecidos más adelante. En este sentido, las Partes evitan expresamente la aplicación de las disposiciones del artículo 342 del Código de Comercio Español y acuerdan aplicar las disposiciones contractuales mencionadas anteriormente.
- 9.3.- En caso de defectos o no conformidad de los Bienes con las garantías previstas en los párrafos anteriores, el Comprador se reserva el derecho a su discreción de aplicar los siguientes remedios:
- a) solicitar la eliminación del defecto o no conformidad o la sustitución de los Bienes no conformes o de todo el lote al que pertenecen a expensas del Proveedor dentro de un plazo definido por el Comprador;
 - b) pedir una reducción razonable en el precio de los Bienes no conformes o del lote en el que se encontraron los Bienes no conformes;
 - c) notificar la terminación del Contrato causada por el incumplimiento del contrato en relación con los Bienes no conformes o lotes de Bienes, rechazar el pago del precio de compra y solicitar la devolución de cualquier cantidad ya pagada por el Comprador en relación con los Bienes defectuosos o no conformes.
- 9.4.- El hecho de que el Comprador haya solicitado la eliminación de la no conformidad de acuerdo con el párrafo 9.3 (a) no impide que el Comprador ejerza los derechos previstos en los párrafos 9.3 (b) y 9.3 (c) si el Proveedor no elimina los defectos o reemplaza los Bienes defectuosos dentro del plazo establecido por el Comprador.
- 9.5.- En cualquier caso, además de los remedios previstos en los párrafos anteriores, en caso de no conformidad de los Bienes con las garantías previstas en el párrafo 9.1, el Comprador tendrá derecho a:
- a) suspender los pagos debidos al Proveedor en relación con los Bienes no conformes o al lote en el que se encontraron los Bienes no conformes;
 - b) reclamar una compensación por cualquier daño directo e indirecto resultante de los defectos o la no conformidad de los Bienes.
- 9.6.- Las garantías y remedios expresamente previstos en este párrafo 9 deben considerarse como adicionales y no como un reemplazo de cualquier otro remedio y garantía previstos por la ley en caso de defectos o no conformidad de los Bienes.
- 9.7.- En caso de que el Proveedor tenga certificaciones ISO, EcoVadis, ISCC PLUS u otras similares, estas condiciones constituirán una confirmación por parte del Proveedor de la implementación de todas las obligaciones resultantes de ellas, reduciendo así los controles de calidad requeridos al momento de la entrega en las instalaciones del Comprador. Además, el Proveedor debe informar al Comprador inmediatamente de cualquier evento material relacionado con estas certificaciones ISO (renovación, cancelación).
- 9.8.- Cualquier diseño, fabricación, instalación u otro trabajo que deba ser realizado por o en nombre del Proveedor bajo este Contrato se ejecutará con buena mano de obra, con la debida habilidad y cuidado y utilizando materiales adecuados y empleando personal suficientemente calificado. El Proveedor será totalmente responsable de cualquier y todas las terceras partes con las que haya contratado en relación con los servicios. Solo la confirmación por escrito del Comprador constituirá la aceptación de los Servicios realizados.
- 9.9.- El Proveedor eximirá de responsabilidad al Comprador con respecto a todas las pérdidas, daños, lesiones, costos y gastos que resulten directa o indirectamente de Bienes defectuosos, mano de obra, diseño o Servicios suministrados o proporcionados por el Proveedor o cualquier otro defecto o falla en los Bienes, o donde las especificaciones no se hayan cumplido y la ejecución de los Servicios y, además, el Proveedor reparará, reemplazará o reinstalará a opción del Comprador, cualquier artículo defectuoso sin costo alguno.
- 9.10.- Sin perjuicio de cualquier derecho o remedio disponible para el Comprador bajo estatuto o derecho común, el Proveedor eximirá de responsabilidad al Comprador con respecto a cualquier responsabilidad sufrida o incurrida por el Comprador como resultado del suministro o uso por parte del Proveedor de Bienes defectuosos o mano de obra en la realización del Pedido, o que surjan como resultado de la ejecución de los Servicios o como resultado de cualquier incumplimiento de las condiciones, garantías, incentivos o representaciones expresas o implícitas en el contrato o cualquier otro incumplimiento del contrato por parte del Proveedor, incluyendo pero no limitado a pérdidas consecuentes o indirectas y pérdida de beneficios.
- 9.11.- Sin perjuicio de cualquier derecho o remedio disponible para el Comprador bajo estatuto o derecho común, el Proveedor eximirá de responsabilidad al Comprador con respecto a cualquier responsabilidad sufrida o incurrida por el Comprador como resultado del suministro o uso por parte del Proveedor de Bienes defectuosos o mano de obra en la realización del Pedido, o que surjan como resultado de la ejecución de los Servicios o como resultado de cualquier incumplimiento de las condiciones, garantías, incentivos o representaciones expresas o implícitas en el contrato o cualquier otro incumplimiento del contrato por parte del Proveedor, incluyendo pero no limitado a pérdidas consecuentes o indirectas y pérdida de beneficios.
- 10.- Infracción de Patentes**
- 10.1.- El Proveedor declara y garantiza:
- a) que los Bienes, sus componentes y accesorios no constituyen una infracción de patentes, marcas registradas, modelos, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros;
 - b) tener pleno derecho a transferir al Comprador el derecho completo de usar, incorporar y comercializar los Bienes.
- 10.2.- Se acuerda que las consideraciones financieras para cualquier licencia están incluidas en el precio de compra de los Bienes y/o Servicios.
- 10.3.- El Proveedor liberará al Comprador de toda responsabilidad (excepto en relación con los diseños proporcionados por el Comprador) relativa a todas las reclamaciones de cualquier naturaleza (incluyendo aquellas por regalías, daños u otras pérdidas) que surjan de la infracción de patentes, diseños registrados, diseños no registrados, derechos de diseño, derechos de autor, marcas registradas o cualquier otro derecho de propiedad intelectual en relación con el Pedido y en relación con el uso de artículos o procesos de acuerdo con el Pedido.
- 11.- Exención de responsabilidad**
- 11.1.- El Proveedor liberará de toda responsabilidad al Comprador, sus agentes, empleados y/o directores, derivada de cualquier reclamación por pérdidas o daños a cualquier propiedad mueble o inmueble de cualquier naturaleza o tipo que sea del Comprador o de cualquier tercero, así como de cualquier reclamación por el fallecimiento o lesión personal de cualquier persona, ya sea en contrato o agravio u otros aspectos derivados de la legislación, estatuto o de otro modo como resultado del incumplimiento de cualquier deber legal o de cualquier acto u omisión por parte del Proveedor o cualquiera de sus empleados, subcontratistas, cesionarios o agentes o como resultado de la ejecución o no ejecución del Pedido o de otro modo, dondequiera que ocurra dicha pérdida, daño, muerte o lesión personal (incluyendo pero no limitado a las instalaciones del Comprador).
- 11.2.- Asimismo, el Proveedor se compromete a indemnizar y eximir de responsabilidad al Comprador por cualquier daño, costo, gasto o responsabilidad directa o indirecta, incluyendo aquellos derivados de apelaciones o reclamaciones de terceros, que sean una consecuencia directa o indirecta de:

a) infracción de las garantías previstas en los párrafos 9.1. y 10.1.;

b) la necesidad de defensa contra reclamaciones de terceros que, si se consideran justificadas, implicarían la existencia de una infracción de las garantías del Proveedor conforme a los párrafos 9.1 o 10.1.;

c) cualquier otro incumplimiento del Contrato.

11.3.- En particular y a modo de ejemplo, el Proveedor indemnizará y eximirá de responsabilidad al Comprador por cualquier responsabilidad por productos que surja contra el Comprador como resultado de defectos en los Bienes.

12.- Terminación

Si el Proveedor, siendo una persona física, se declara en quiebra o insolvente, o se emite una orden de embargo en su contra, o llega a un acuerdo con sus acreedores, o siendo una empresa, se liquida o se vuelve insolvente, o se le nombra un administrador judicial o un administrador concursal, o se presenta una solicitud para el nombramiento de un administrador, el Comprador tendrá la libertad (pero no la obligación) en cualquier momento posterior a ese hecho de:

12.1.- cancelar todo o parte del Pedido inmediatamente mediante notificación y recoger inmediatamente todo el material, bienes, herramientas o artículos de cualquier descripción enviados al Proveedor para cualquier propósito; o

12.2.- dar al Proveedor o al receptor, liquidador u otra persona la opción de continuar con el Pedido sujeto a que proporcione una garantía hasta una cantidad a acordar para la ejecución debida y fiel del Pedido.

12.3.- No obstante lo dispuesto en otros lugares de los Términos, el Comprador puede en cualquier momento comunicar la terminación del Contrato conforme al artículo 1.124 del Código Civil Español mediante el envío de una notificación por escrito al Proveedor con efecto a partir de la fecha que el Comprador indique en dicha notificación, en caso de incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato.

En estos casos, el Comprador puede elegir entre exigir el cumplimiento de dichas obligaciones por parte del Proveedor o rescindir el Contrato, con daños e intereses en ambos casos. También puede solicitar la rescisión, incluso después de haber optado por exigir el cumplimiento, si este último resulta imposible.

13.- Invenciones y Mejoras

Cuando el Pedido incluya la fabricación según los diseños o formulaciones del Comprador, el Proveedor se compromete a informar al Comprador de cualquier invención o mejora en el diseño o método de fabricación que surja de la ejecución del Pedido por o en nombre del Proveedor y cualquier invención o mejora y cualquier derecho de patente o diseño registrado al respecto y los derechos de autor en cualquier dibujo, documento o especificación relacionados con ellos serán propiedad del Comprador. El Proveedor brindará al Comprador, a expensas del Comprador, toda la asistencia necesaria para permitir al Comprador obtener patentes, diseños registrados y derechos similares en todo el mundo.

14.- Seguridad y Salud

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 9.1, el Proveedor garantiza que los Bienes o Servicios a suministrar de conformidad con la Orden serán seguros y no entrañarán riesgos para la salud cuando se utilicen correctamente, y el Proveedor proporcionará toda la información necesaria en relación con el diseño, las pruebas y el uso de los mismos (independientemente de si dicha información ha sido solicitada o no por el Comprador).

15.- REACH

15.1.- En la medida en que los Bienes o cualquiera de las sustancias contenidas en los Bienes estén dentro del alcance del Reglamento (CE) n° 1907/2006 (en adelante, el "REACH"), el Proveedor confirma y declara que los Bienes y/o las sustancias utilizadas como materias primas para la producción de los Bienes cumplirán con los requisitos de REACH y el Proveedor declara además que, en la medida en que sea necesario según REACH, los Bienes o cualquiera de las sustancias contenidas en los Bienes están o estarán registrados o (pre)registrados a tiempo y permanecerán (pre)registrados para el uso o usos del Comprador, de modo que el Comprador siempre sea considerado como usuario posterior de acuerdo con REACH. El Proveedor declara estar informado de todos los usos actuales y potenciales de los Bienes por parte del Comprador y de los clientes del Comprador. El Proveedor no considerará los Bienes y/o las sustancias contenidas en ellos como intermedios.

15.2.- En la medida en que los Bienes o cualquiera de las sustancias contenidas en los Bienes requieran autorización, el Proveedor garantizará que se obtenga y mantenga una autorización a tiempo. A este respecto, el Proveedor mantendrá informado al Comprador sobre el estado del proceso de autorización, incluida la información sobre la inclusión en la lista de candidatos y el Anexo XIV, así como la información especificada en el artículo 57 de REACH.

15.3.- A petición del Comprador, el Proveedor proporcionará al Comprador, de forma inmediata, un acuse de recibo por escrito del pre-registro o, cuando proceda, del registro o autorización de las sustancias contenidas en los Bienes vendidos o a vender al Comprador. El Proveedor sigue siendo responsable de toda la información proporcionada en relación con el cumplimiento de los Bienes vendidos o a vender al Comprador, con REACH.

15.4.- El Proveedor no divulgará información obtenida del Comprador o de cualquiera de sus afiliados a terceros, incluso con fines de cumplimiento de REACH, sin la autorización previa del Comprador.

15.5.- Antes del envío, el Proveedor deberá enviar a la planta de destino del Comprador una ficha de datos de seguridad ampliada en el idioma de la planta de destino. El Proveedor enviará versiones actualizadas de las fichas de datos de seguridad tan pronto como estén disponibles.

16.- Licencias

Si la ejecución del Pedido requiere que el Comprador tenga algún permiso o licencia de cualquier gobierno u otra autoridad en el país o en el extranjero, el Pedido estará condicionado a que dicho permiso o licencia esté disponible en el momento requerido.

17.- Seguro

El Proveedor asegurará y mantendrá asegurado en todo momento con una compañía de seguros de buena reputación contra todas las responsabilidades asegurables bajo el Pedido y con respecto a los Bienes o Servicios. El Proveedor proporcionará todas las facilidades, asistencia y asesoramiento requeridos por el Comprador o los aseguradores del Comprador para el propósito de disputar o tratar cualquier acción, reclamación o asunto que surja de la ejecución del Pedido por parte del Proveedor.

18.- Retraso en la ejecución

18.1.- A menos que se acuerde lo contrario por escrito, cualquier plazo o período dado para la entrega, despacho, ejecución o finalización formará parte esencial del contrato. El Proveedor notificará inmediatamente al Comprador cualquier retraso previsto en la entrega, despacho, finalización o ejecución.

18.2.- El Comprador se reserva el derecho de rechazar Bienes o Servicios no entregados o ejecutados a tiempo, a cancelar la totalidad o cualquier parte del Contrato del cual dichos Bienes o Servicios formen parte y/o a devolver cualquier Bien ya entregado que, en virtud de dicho rechazo o cancelación, ya no sean útiles. Dichos derechos de rechazo, cancelación o devolución estarán disponibles para el Comprador independientemente de la causa del retraso sin perjuicio del derecho del Comprador a daños y cualquier otro recurso contra el Proveedor por incumplimiento de contrato y sin ninguna responsabilidad de cualquier naturaleza por parte del Comprador.

18.3.- Ninguna concesión con respecto a los retrasos en la entrega, despacho, finalización o ejecución se interpretará como una renuncia a cualquiera de los derechos y recursos del Comprador a menos que dicha renuncia se acuerde específicamente por escrito y esté firmada por un representante debidamente autorizado del Comprador.

19.- Entrega, embalaje, etc.

19.1.- Los términos de entrega establecidos en los Pedidos son vinculantes y constituyen un elemento esencial del Contrato y solo pueden modificarse con el consentimiento expreso por escrito del Comprador.

19.2.- Las entregas realizadas antes de lo indicado por el Comprador pueden ser devueltas al Proveedor a expensas del Proveedor o aceptadas a opción del Comprador. Si el Comprador las acepta, tendrá derecho a diferir el pago hasta el mes siguiente al mes en que se hubiera realizado la entrega.

19.3.- Pedidos Programados únicamente. Un Pedido Programado indica los requisitos estimados del Comprador para los Bienes o Servicios descritos en él. El Comprador no aceptará la entrega o ejecución de, ni será de ninguna manera responsable de pagar por, cualquier Bien o Servicio descrito en un Pedido Programado a menos que el Comprador haya dado al Proveedor una liberación por escrito o instrucciones de ejecución que sean directamente atribuibles a ese Pedido Programado.

19.4.- No se acepta responsabilidad por Bienes entregados o Servicios ejecutados que excedan lo indicado en el Pedido.

19.5.- Todos los Bienes deben estar adecuadamente protegidos contra daños y deterioro en tránsito y entregados con flete pagado de acuerdo con las instrucciones del Comprador (si se dan). Se debe enviar un albarán con cada entrega, indicando al menos el número de orden de compra, la referencia

del Proveedor y la fecha y cantidad de la entrega. En ausencia de dicho albarán, solo se considerará el peso y la cantidad anotados por el Comprador al momento del pago de las facturas.

19.6.- El Comprador no acepta ninguna responsabilidad por materiales de embalaje o cajas a menos que se haya acordado previamente.

19.7.- El Comprador no será responsable de ningún incumplimiento por falta de aviso a los transportistas o pérdida, daño, retraso, detención o tránsito o no entrega.

19.8.- El Proveedor se compromete, a solicitud, a proporcionar al Comprador cualquier declaración y documento necesario que indique el origen de los Bienes.

19.9.- El Proveedor no realizará, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, ningún cambio en los Bienes, proceso de fabricación, lugar de fabricación, materia prima o cualquier otro aspecto relacionado. En caso de un cambio acordado, cualquier costo incurrido será asumido por el Proveedor.

19.10.- La entrega se considerará completada en el momento en que el recibo haya sido reconocido por escrito y firmado por el Comprador, pero esto no constituirá aceptación de los Bienes en términos de estar libres de defectos y en conformidad con los Bienes. El reconocimiento de recibo de consumibles o Bienes listos para usar se evidenciará con la firma de la nota de entrega por parte del Comprador, sin ninguna reserva por parte de este último; el reconocimiento de recibo de servicios se evidenciará por la realización efectiva y definitiva de los servicios en su totalidad para el Comprador, sin ninguna reserva por parte del Comprador. El reconocimiento de recibo de equipos o instalaciones que requieran instalación, configuración y/o puesta en servicio se evidenciará con la firma por parte del Comprador de un reconocimiento final de recibo sin reservas.

20.- Código de Conducta de Proveedores del Grupo Kingspan

20.1.- El Proveedor reconoce el Código de Conducta de Proveedores de Kingspan al que el Comprador está adherido (disponible aquí <https://www.kingspangroup.com/en/about/policies/>) y acepta que todo el personal relevante se adherirá a sus principios durante la duración de este compromiso.

20.2.- El Comprador espera que el Proveedor mantenga un alto nivel de integridad en todas sus relaciones comerciales con el Comprador y fomente los más altos estándares posibles de competencia profesional en todas sus actividades. Con este fin, al suministrar Bienes y/o servicios al Comprador, el Proveedor acuerda que no tomará ninguna acción a sabiendas que viole la Política de Proveedores. Además, ningún empleado u oficial del Comprador está autorizado a proponer al Proveedor o aprobar conductas inconsistentes con la Política de Proveedores.

20.3.- El Comprador tendrá el derecho de terminar su relación comercial y cualquier acuerdo asociado con el Proveedor si el Proveedor está (o el Comprador cree razonablemente que el Proveedor está) en incumplimiento material de la Política de Proveedores y el Proveedor no remedia dicho incumplimiento, después de la notificación escrita por parte del Comprador de dicho incumplimiento, dentro del plazo de corrección especificado por el Comprador para dicha corrección. Al determinar la duración del plazo de corrección, el Comprador actuará de manera razonable, teniendo en cuenta la gravedad y la naturaleza del incumplimiento.

21.- Variación

Ni el Comprador ni el Proveedor estarán obligados por ninguna variación, renuncia o adición a estas condiciones, excepto en la medida en que ambas partes lo acuerden por escrito y lo firmen en su nombre sus representantes debidamente autorizados.

22.- Cesión y subcontratación

22.1.- El Proveedor no cederá ni transferirá el Pedido ni ninguna parte del mismo a ninguna otra persona sin el consentimiento por escrito del Comprador.

22.2.- El Proveedor no subcontratará el Pedido ni ninguna parte del mismo, excepto para materiales, detalles menores o para cualquier parte de los Bienes para los cuales los fabricantes están nombrados en el Pedido o la especificación, sin el consentimiento por escrito del Comprador. Cualquier consentimiento de este tipo no liberará al Proveedor de ninguna de sus obligaciones bajo el contrato.

23.- Notificaciones

23.1.- Cualquier notificación bajo o en relación con estos Términos deberá ser por escrito en inglés o español y deberá ser entregada personalmente, enviada por correo electrónico o por correo certificado a la parte que deba recibir la notificación o comunicación en su dirección.

23.2.- En ausencia de evidencia de recepción, cualquier notificación se considerará debidamente entregada:

23.2.1.- si se entrega personalmente, cuando se deje en la dirección mencionada en la Cláusula 23.1;

23.2.2.- si se envía por correo electrónico, en la fecha y hora en que se reciba en el servidor de correo electrónico del destinatario;

23.2.3.- si se envía por correo certificado, en la fecha en que se acuse la recepción del mismo.

24.- Invalidez

La invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad de cualquier disposición de estas condiciones no afectará a las demás condiciones.

25.- Jurisdicción; ley aplicable; divisibilidad

25.1.- Estos Términos o cualquier Contrato se regirán y se interpretarán de acuerdo con las leyes de España. La Ley Uniforme sobre la Formación de Contratos para la Venta Internacional de Bienes y la Ley Uniforme sobre la Venta Internacional de Bienes no serán aplicables.

25.2.- Cada parte renuncia irrevocablemente a cualquier objeción que pueda tener en cualquier momento a que los tribunales de España sean nominados como el foro para escuchar y determinar cualquier Procedimiento y para resolver cualquier Disputa y acepta no reclamar que los tribunales de España no son un foro conveniente o apropiado.

25.3.- En el caso de que cualquier disposición de estos Términos sea declarada por cualquier autoridad judicial u otra autoridad competente como nula, anulable, ilegal o de otro modo inaplicable, las partes enmendarán esa disposición de manera razonable que logre la intención de las partes sin ilegalidad o, por acuerdo mutuo de las partes, podrá ser separada de estos Términos y las disposiciones restantes de estos Términos permanecerán en pleno vigor y efecto.

26.- Fuerza Mayor y Dificultades Comerciales

26.1.- Ni el Proveedor ni el Comprador serán responsables ante el otro ni se considerará que han incumplido el Contrato por razón de cualquier retraso en el cumplimiento, o cualquier falla más allá del control razonable de esa parte. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán causas fuera del control razonable de cualquiera de las partes las siguientes:

26.1.1.- Acto de Dios, pandemias, explosión, inundación, tempestad, incendio o accidente;

26.1.2.- guerra o amenaza de guerra, sabotaje, insurrección, disturbios civiles o requisición;

26.1.3.- actos, restricciones, regulaciones, ordenanzas, prohibiciones o medidas de cualquier tipo por parte de cualquier autoridad gubernamental, parlamentaria o local;

26.1.4.- regulaciones o embargos de importación o exportación;

26.1.5.- huelgas, cierres patronales u otras acciones industriales o disputas comerciales (ya sea que involucren a empleados del Proveedor o del Comprador o de un tercero);

26.1.6.- dificultades para obtener materias primas, mano de obra, combustible, gas, piezas o maquinaria;

26.1.7.- fallos de energía o averías en la maquinaria.

26.2.- Tanto el Proveedor como el Comprador están obligados a cumplir con sus deberes contractuales incluso si los eventos han hecho que el cumplimiento sea más oneroso de lo que razonablemente se podría haber anticipado en el momento de la celebración del contrato.

26.3.- No obstante el párrafo 26.2 de esta Cláusula, cuando una parte de un contrato demuestre que:

26.3.1.- el cumplimiento continuo de sus deberes contractuales se ha vuelto excesivamente oneroso debido a un evento fuera de su control razonable que no podría haberse esperado razonablemente que tuviera en cuenta en el momento de la celebración del contrato; y que

26.3.2.- no podría haber evitado o superado razonablemente el evento o sus consecuencias, las partes están obligadas, dentro de un tiempo razonable desde la invocación de esta Cláusula, a negociar términos contractuales alternativos que permitan razonablemente superar las consecuencias del evento.

26.4.- Los cambios inesperados de las circunstancias económicas, tales como, entre otros, los márgenes variables negativos del producto, que no sean un evento de Fuerza Mayor según lo dispuesto en estos Términos y Condiciones, pero que sean de naturaleza tan grave que impida exigir razonablemente a una de las partes que se adhiera estrictamente a los términos de este Acuerdo, permitirán a ambas partes declarar Dificultades Comerciales. Las Dificultades Comerciales comprobadas, verificables por una auditoría de terceros, permitirán a ambas partes solicitar negociaciones de buena fe, dentro de los 10 días posteriores a la declaración de dificultad, con el fin de encontrar una solución que elimine las desventajas causadas

por esas circunstancias. Si no se llega a un acuerdo sobre un precio revisado, las actividades comerciales se llevarán a cabo con arreglo a precios libremente negociados.

26.5.- Cuando sean de aplicación los párrafos 26.3 y/o 26.4 de esta Cláusula, pero las partes no hayan podido acordar términos contractuales alternativos según lo dispuesto en esos párrafos, la parte que invoque esta Cláusula tendrá derecho a rescindir el contrato, pero no podrá solicitar la adaptación por parte del juez o árbitro sin el acuerdo de la otra parte.

27.- Anti-Esclavitud

27.1.- A fin de cumplir con sus obligaciones bajo el acuerdo, el Proveedor deberá respetar todas las leyes, estatutos, regulaciones y códigos aplicables contra la esclavitud y la trata de personas en vigor en las jurisdicciones donde opera el Proveedor.

27.2.- El Proveedor declara y garantiza que:

27.2.1.- ni el Proveedor ni ninguno de sus directores, empleados u otras personas asociadas con él ha sido condenado por ningún delito relacionado con la esclavitud y la trata de personas; y habiendo realizado consultas razonables, hasta donde sabe, no ha sido ni es objeto de ninguna investigación, consulta o procedimiento de ejecución por parte de cualquier organismo gubernamental, administrativo o regulador en relación con cualquier delito o presunto delito de o en conexión con la esclavitud y la trata de personas.

27.2.2.- El Proveedor implementará procedimientos de diligencia debida para sus subcontratistas y proveedores y otros participantes en sus cadenas de suministro, para asegurar que no haya esclavitud ni trata de personas en sus cadenas de suministro.

27.3.- El Proveedor indemnizará al Comprador contra cualquier pérdida, responsabilidad, daño, costo (incluidos, entre otros, los honorarios legales) y gastos incurridos por, o adjudicados contra, el Comprador como resultado de cualquier incumplimiento de la legislación contra la esclavitud por parte del Proveedor.

27.4.- El Proveedor declara, garantiza y se compromete a que conduce su negocio de manera consistente con la legislación contra la esclavitud.

28.- Cumplimiento de las leyes contra el soborno y la corrupción

28.1.- El Proveedor procurará que las personas asociadas con él u otras personas que estén involucradas de alguna manera con el Contrato:

28.1.1.- cumplan con todas las leyes, estatutos y regulaciones aplicables, incluidas, entre otras, la legislación contra el soborno y la corrupción en las jurisdicciones donde opera el Proveedor.

28.1.2.- informen prontamente al Comprador sobre cualquier incumplimiento de las leyes aplicables, solicitud o demanda de cualquier ventaja financiera indebida o de otro tipo recibida por el Proveedor en relación con la ejecución de este Contrato; y

28.1.3.- notifiquen inmediatamente al Comprador por escrito si un funcionario público extranjero se convierte en oficial o empleado del Proveedor o adquiere un interés directo o indirecto en él, y el Proveedor garantiza que no tiene funcionarios públicos extranjeros como oficiales, empleados o directores.

28.2.- El Proveedor liberará de responsabilidad al Comprador contra cualquier pérdida, responsabilidad, daño, costo (incluidos, entre otros, los honorarios legales) y gastos incurridos por, o adjudicados contra, el Comprador como resultado de cualquier incumplimiento de esta Cláusula por parte del Proveedor o cualquier persona asociada con él en relación con la ejecución de este Contrato.

28.3.- Cualquier incumplimiento de esta Cláusula por parte del Proveedor o por cualquier persona empleada por el Proveedor o actuando en nombre del Comprador (ya sea con o sin el conocimiento del Intermediario) o la comisión de cualquier delito por parte del Proveedor o por cualquier persona empleada por el Proveedor o actuando en nombre del Proveedor en relación con este Contrato o cualquier otro contrato con el Comprador, dará derecho al Comprador a rescindir el Contrato y recuperar del Proveedor el importe de cualquier pérdida resultante de dicha rescisión.